

APROBADO EN 2º DEBATE Dic 4 de 1997. ⁴⁸⁴
APROBADO EN 3º DEBATE Dic 9 de 1997.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN PRESUPUESTO

Barranquilla, D.E.I.P., Diciembre 4 de 1997

Doctor
GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Presidente Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

Ref : Asunto : Informe de Comisión para segundo debate.
Materia : Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITOS PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO".

Honorables Diputados:

La Comisión de Presupuesto, en cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 300 numeral 9 del Estatuto superior, en lo que tiene que ver con las autorizaciones al ejecutivo departamental, y teniendo en cuenta que el Departamento del Atlántico, tiene programada además, para la vigencia fiscal de 1998, continuar con este propósito y para ello ha solicitado a todas las entidades financieras ampliar el plazo de los créditos y disminuir la tasa de interés. Sin embargo, algunas no otorgarán las condiciones propuestas por el Departamento y a esas entidades se les prepagarán las obligaciones con nuevos

contratos que serán suscritos con las entidades que si otorguen créditos con las condiciones requeridas.

Para poder suscribir los contratos, presentan a consideración de la Honorable Asamblea Departamental autorización para negociar y contratar empréstitos hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000,00), los serán destinados a prepagar y/o reestructurar créditos vigentes, por tanto, se permite rendir el siguiente informe:

ASPECTOS LEGALES.

La comisión considera que los soportes jurídicos citados en la presente iniciativa materia de análisis se ajusta a la normatividad legal vigente sobre la materia, especialmente la señalada en el artículo 60 numeral 110 y artículo 62 numeral 14 del decreto 1222 de 1986.

CONSTITUCIONALES

Esta iniciativa se encuentra amparada por lo prescrito en el artículo 300 numeral 9º, de la carta fundamental,

TITULO , PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO.

El título del proyecto que se discute, guarda relación con el contenido material expresado en su articulado,

PREAMBULO.

Los soportes jurídicos constitucionales, legales, normativos y reglamentarios señalados en el encabezamiento constitucional de la propuesta ordenanza materia de estudio son el fundamento de la misma.

ARTICULADO.

Esta iniciativa consta de cinco artículos, los cuales contienen las autorizaciones al Gobernador para negociar o contratar empréstito hasta por la suma de \$20.000.000.000,00, el plazo máximo para amortizar , la tasa de interés, así mismo lo faculta para pignorar rentas generadas por los impuestos Departamentales, así mismo para modificar el presupuesto de rentas y gastos e inversiones vigencia 1998, la correspondiente comunicación a las distintas asistencia de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y el último determina la vigencia.

PROPOSICIÓN.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y,

PROPONE

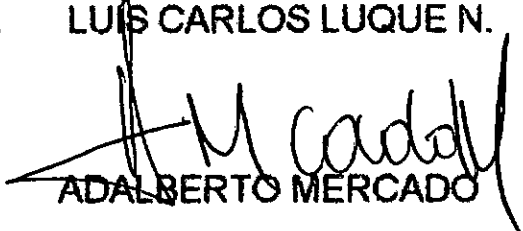
Abrirle segundo debate al proyecto de la referencia.

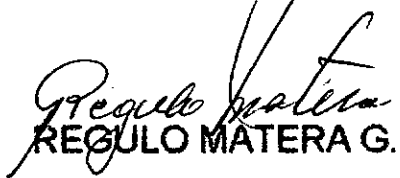
VUESTRA COMISIÓN

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

LUIS CARLOS LUQUE N.

JULIO MENDOZA BULA


ADALBERTO MERCADO


REGULO MATERA G.

GLADYS OLIVEROS J.

ARTICULADO.

Esta iniciativa consta de cinco artículos, los cuales contienen las autorizaciones al Gobernador para negociar o contratar empréstito hasta por la suma de \$20.000.000.000,00, el plazo máximo para amortizar , la tasa de interés, así mismo lo faculta para pignorar rentas generadas por los impuestos Departamentales, así mismo para modificar el presupuesto de rentas y gastos e inversiones vigencia 1998, la correspondiente comunicación a las distintas asistencia de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y el último determina la vigencia.

PROPOSICIÓN.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y,

PROPONE

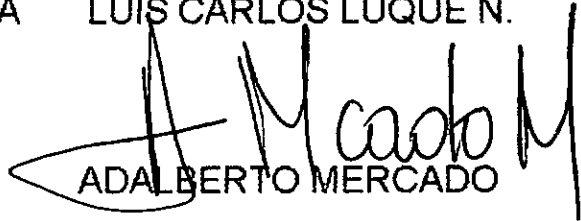
Abrirle segundo debate al proyecto de la referencia.

VUESTRA COMISIÓN

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA

LUIS CARLOS LUQUE N.

JULIO MENDOZA BULA


ADALBERTO MERCADO


REGULO MATERA G.

GLADYS OLIVEROS J.

contratos que serán suscritos con las entidades que si otorguen créditos con las condiciones requeridas.

Para poder suscribir los contratos, presentan a consideración de la Honorable Asamblea Departamental autorización para negociar y contratar empréstitos hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000,00), los serán destinados a prepagar y/o reestructurar créditos vigentes, por tanto, se permite rendir el siguiente informe:

ASPECTOS LEGALES.

La comisión considera que los soportes jurídicos citados en la presente iniciativa materia de análisis se ajusta a la normatividad legal vigente sobre la materia, especialmente la señalada en el artículo 60 numeral 110 y artículo 62 numeral 14 del decreto 1222 de 1986.

CONSTITUCIONALES

Esta iniciativa se encuentra amparada por lo prescrito en el artículo 300 numeral 9º, de la carta fundamental,

TITULO , PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO.

El título del proyecto que se discute, guarda relación con el contenido material expresado en su articulado,

PREAMBULO.

Los soportes jurídicos constitucionales, legales, normativos y reglamentarios señalados en el encabezamiento constitucional de la propuesta ordenanzal materia de estudio son el fundamento de la misma.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN PRESUPUESTO

Barranquilla, D.E.I.P., Diciembre 4 de 1997

00.000

Doctor
GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Presidente Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

Ref : Asunto : Informe de Comisión para segundo debate:
Materia : Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITOS PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO".

Honorables Diputados:

La Comisión de Presupuesto, en cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 300 numeral 9 del Estatuto superior, en lo que tiene que ver con las autorizaciones al ejecutivo departamental, y teniendo en cuenta que el Departamento del Atlántico, tiene programada además, para la vigencia fiscal de 1998, continuar con este propósito y para ello ha solicitado a todas las entidades financieras ampliar el plazo de los créditos y disminuir la tasa de interés. Sin embargo, algunas no otorgarán las condiciones propuestas por el Departamento y a esas entidades se les prepagarán las obligaciones con nuevos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
COMISIÓN PRESUPUESTO

Barranquilla, D.E.I.P., Diciembre 4 de 1997

Doctor
GREGORIO GONZALEZ GAMEZ
Presidente Asamblea
Departamento del Atlántico
E. S. D.

10066

Ref : Asunto : Informe de Comisión para segundo debate.
Materia : Proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITOS PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO".

Honorables Diputados:

La Comisión de Presupuesto, en cumplimiento del mandato constitucional consagrado en el artículo 300 numeral 9 del Estatuto superior, en lo que tiene que ver con las autorizaciones al ejecutivo departamental, y teniendo en cuenta que el Departamento del Atlántico, tiene programada además, para la vigencia fiscal de 1998, continuar con este propósito y para ello ha solicitado a todas las entidades financieras ampliar el plazo de los créditos y disminuir la tasa de interés. Sin embargo, algunas no otorgarán las condiciones propuestas por el Departamento y a esas entidades se les prepagarán las obligaciones con nuevos

contratos que serán suscritos con las entidades que si otorguen créditos con las condiciones requeridas.

Para poder suscribir los contratos, presentan a consideración de la Honorable Asamblea Departamental autorización para negociar y contratar empréstitos hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000,00), los serán destinados a prepagar y/o reestructurar créditos vigentes, por tanto, se permite rendir el siguiente informe:

ASPECTOS LEGALES.

La comisión considera que los soportes jurídicos citados en la presente iniciativa materia de análisis se ajusta a la normatividad legal vigente sobre la materia, especialmente la señalada en el artículo 60 numeral 110 y artículo 62 numeral 14 del decreto 1222 de 1986.

CONSTITUCIONALES

Esta iniciativa se encuentra amparada por lo prescrito en el artículo 300 numeral 9°, de la carta fundamental,

TITULO , PREAMBULO Y ARTICULADO.

TITULO.

El título del proyecto que se discute, guarda relación con el contenido material expresado en su articulado,

PREAMBULO.

Los soportes jurídicos constitucionales, legales, normativos y reglamentarios señalados en el encabezamiento constitucional de la propuesta ordenanzal materia de estudio son el fundamento de la misma.

ARTICULADO.

Esta iniciativa consta de cinco artículos, los cuales contienen las autorizaciones al Gobernador para negociar o contratar empréstito hasta por la suma de \$20.000.000.000,00, el plazo máximo para amortizar, la tasa de interés, así mismo lo faculta para pignorar rentas generadas por los impuestos Departamentales, así mismo para modificar el presupuesto de rentas y gastos e inversiones vigencia 1998, la correspondiente comunicación a las distintas asistencia de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y el último determina la vigencia.

PROPOSICIÓN.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión sugiere a la plenaria acoger el presente informe y,

PROPONE

Abrirle segundo debate al proyecto de la referencia.

VUESTRA COMISIÓN

JORGE GERLEIN ECHEVERRIA LUIS CARLOS LUQUE N.

JULIO MENDOZA BULA ADALBERTO MERCADO

REGULO MATERA G. GLADYS OLIVEROS J.

APROBADO EN 1^{er} DEBATE DIC 2 DE 1997. 493

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

SH - 184 - 97

Barranquilla, noviembre 28 de 1997

000066

Señores

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

Atn. Dr. GREGORIO GONZALES GAMEZ

Presidente

E.

S.

D.

Apreciados señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO".

Cordialmente,


JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda

*Recibido por 2/97.
Secretario
Date: 5.29.97.*

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, noviembre 28 de 1997

EXPOSICION DE MOTIVOS

La administración departamental presenta a su consideración, estudio y aprobación del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO".

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Hacienda, se encuentra permanentemente mejorando el servicio de la deuda, hasta la fecha lo ha logrado modificando las condiciones financieras de las obligaciones, disminuyendo el costo de los créditos y optimizando la capacidad de pago..

Tiene programado además, para la vigencia fiscal de 1998, continuar con este propósito y para ello ha solicitado a todas las entidades financieras ampliar el plazo de los créditos y disminuir la tasa de interés. Sin embargo, algunas no otorgarán las condiciones propuestas por el Departamento y a esas entidades se les prepagarán las obligaciones con nuevos contratos que serán suscritos con las entidades que si otorguen créditos con las condiciones requeridas.

Para poder suscribir los contratos, presenta a consideración de la Honorable Asamblea Departamental autorización para negociar y contratar empréstitos hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00), los cuales serán destinados a prepagar y/o reestructurar créditos vigentes.

Aunque a la fecha el Departamento del Atlántico tiene vigente una autorización para realizar este tipo de operaciones, la Ordenanza 000030 del 15 de agosto de 1997, su monto no se ha utilizado en su totalidad, tiene su vencimiento en el mes de febrero de 1998 y después de esa fecha se estarán aún negociando algunos contratos; la Secretaría de Hacienda presenta este nuevo proyecto de Ordenanza con el objeto de tener al momento oportuno la autorización.

Es importante resaltar que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 2681 de 1993, las operaciones de prepago y reestructuración constituyen manejo de deuda pública y por lo tanto no incrementa el endeudamiento neto de la entidad, no afecta el cupo de endeudamiento y contribuye a mejorar el perfil de la misma.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

EXPOSICION DE MOTIVOS

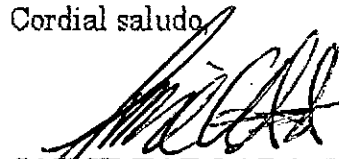
Hoja No. 2

Las negociaciones con las diferentes entidades financieras para adquirir créditos a bajo costo incluyen tasas de interés, DTF o TCC, con puntos adicionales que oscilen entre el 2% y el 2.5%, plazos de hasta 10 años para amortizar el capital.

Todo lo anterior se tiene programado realizarlo en el primer trimestre de la vigencia fiscal de 1998 ya que en ese período hay vencimiento de obligaciones y se tomaría la fecha para prepagar y/o reestructurar las obligaciones vigentes. Por ello este proyecto de ordenanza incluye la modificación del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1998.

Dejamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza con el convencimiento de que será discutido y aprobado por los Honorables Diputados.

Cordial saludo,



JAI ME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda *ps*

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la C.N., en concordancia con el artículo 60, numeral 10 y artículo 62, numeral 14, del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizase al Gobernador del Departamento, por el termino de seis meses, a partir de la publicación de la presente Ordenanza para negociar y contratar empréstitos hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00), los cuales serán destinados a prepagar y/o reestructurar créditos vigentes.

PARAGRAFO: El plazo máximo para amortizar el empréstito será de hasta diez (10) años, a una tasa máxima de interés del DTF o TCC adicionada máximo en cinco (5) puntos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al Gobernador del Departamento para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales, con el fin de garantizar los empréstitos con destino a financiar la actividad relacionada en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: En virtud de la anterior autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1998, a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza

ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

APROBADO EN 1^{er} DEBATE Dic 2 de 1997. 497

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

SH - 184 - 97

Barranquilla, noviembre 28 de 1997

Señores

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
Atn. Dr. GREGORIO GONZALES GAMEZ

Presidente

E. S. D.

000066

Apreciados señores:

La Administración Departamental presenta para su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO".

Cordialmente,


JAIME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda

Recibido Dec. 2/97.
Gonzales
H. 5:29 PM

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Barranquilla, noviembre 28 de 1997

EXPOSICION DE MOTIVOS

La administración departamental presenta a su consideración, estudio y aprobación del Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO".

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico, a través de la Secretaría de Hacienda, se encuentra permanentemente mejorando el servicio de la deuda, hasta la fecha lo ha logrado modificando las condiciones financieras de las obligaciones, disminuyendo el costo de los créditos y optimizando la capacidad de pago.

Tiene programado además, para la vigencia fiscal de 1998, continuar con este propósito y para ello ha solicitado a todas las entidades financieras ampliar el plazo de los créditos y disminuir la tasa de interés. Sin embargo, algunas no otorgarán las condiciones propuestas por el Departamento y a esas entidades se les prepagarán las obligaciones con nuevos contratos que serán suscritos con las entidades que si otorguen créditos con las condiciones requeridas.

Para poder suscribir los contratos, presenta a consideración de la Honorable Asamblea Departamental autorización para negociar y contratar empréstitos hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00), los cuales serán destinados a prepagar y/o reestructurar créditos vigentes.

Aunque a la fecha el Departamento del Atlántico tiene vigente una autorización para realizar este tipo de operaciones, la Ordenanza 000080 del 15 de agosto de 1997, su monto no se ha utilizado en su totalidad, tiene su vencimiento en el mes de febrero de 1998 y después de esa fecha se estarán aún negociando algunos contratos; la Secretaría de Hacienda presenta este nuevo proyecto de Ordenanza con el objeto de tener al momento oportuno la autorización.

Es importante resaltar que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 2681 de 1993, las operaciones de prepago y reestructuración constituyen manejo de deuda pública y por lo tanto no incrementa el endeudamiento neto de la entidad, no afecta el cupo de endeudamiento y contribuye a mejorar el perfil de la misma.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hoja No. 2

Las negociaciones con las diferentes entidades financieras para adquirir créditos a bajo costo incluyen tasas de interés, DTF o TCC, con puntos adicionales que oscilen entre el 2% y el 2.5%, plazos de hasta 10 años para amortizar el capital.

Todo lo anterior se tiene programado realizarlo en el primer trimestre de la vigencia fiscal de 1998 ya que en ese período hay vencimiento de obligaciones y se tomaría la fecha para prepagar y/o reestructurar las obligaciones vigentes. Por ello este proyecto de ordenanza incluye la modificación del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1998.

Dejamos a su consideración el presente proyecto de ordenanza con el convencimiento de que será discutido y aprobado por los Honorables Diputados.

Cordial saludo,



JAI ME TABOADA JARAMILLO
Secretario de Hacienda *pt*

PROYECTO DE ORDENANZA**POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO A CELEBRAR CONTRATOS DE EMPRESTITO PARA PREPAGAR Y/O REESTRUCTURAR CREDITOS VIGENTES DEL DEPARTAMENTO.**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 300, numeral 9 de la C.N., en concordancia con el artículo 60, numeral 10 y artículo 62, numeral 14, del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA:

- ARTICULO PRIMERO:** Autorizase al Gobernador del Departamento, por el termino de seis meses, a partir de la publicación de la presente Ordenanza para negociar y contratar empréstitos hasta por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000.00), los cuales serán destinados a prepagar y/o reestructurar créditos vigentes.
- PARAGRAFO:** El plazo máximo para amortizar el empréstito será de hasta diez (10) años, a una tasa máxima de interés del DTF o TCC adicionada máximo en cinco (5) puntos.
- ARTICULO SEGUNDO:** Autorizase al Gobernador del Departamento para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales, con el fin de garantizar los empréstitos con destino a financiar la actividad relacionada en el artículo primero de la presente ordenanza.
- ARTICULO TERCERO:** En virtud de la anterior autorización el Gobernador del Departamento queda facultado para modificar el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento para la vigencia fiscal de 1998, a fin de darle cumplimiento a la presente ordenanza.
- ARTICULO CUARTO:** Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda para lo de su competencia.
- ARTICULO QUINTO:** Esta ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,